

(RAD (2018-116):
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita se aclare la liquidación toda vez que el despacho solo se refirió a un pagare y no se pronuncio sobre el pagare N. 91.347.326. Sírvase proveer.
Rionegro Sder, 03 de junio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro Sder., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se tiene que se omitió la liquidación sobre el pagare N: 91.347.326, por lo cual teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 285 del C.G.P., aclara que la liquidación aprobada según auto fechado del 25 de mayo de 2021 queda en firme y procede de igual forma este despacho a resolver y **APROBAR** la liquidación que omitió, es decir la correspondiente al pagare 91.347.326 por la suma de (\$10.777.293) que va hasta el 27/03/2021; en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 04 de junio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 062

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria